



PUCHUNCAVÍ, 12 ABR. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Capítulo III de la Constitución Política de Chile en su Artículo 19, Numerales 1° y 9°, que obligan a asegurar la vida y la integridad física y psíquica de la persona, así como, el derecho a la protección de la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra Institución, en el actual escenario de contagio por el virus Covid-19; el Instructivo Presidencial N° 03, de fecha 16.03.2020; el Decreto N° 4 del año 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019; Decreto Alcaldicio N° 297, de fecha 16.03.2020, que establece determinadas medidas como consecuencia de la emergencia sanitaria derivadas del Covid-19; Dictamen N° 3610, de fecha 17.03.2020, de Contraloría General de la República, que faculta para establecer sistemas de trabajo que permitan proteger la salud de los funcionarios con programas de trabajo diferentes, pero con la debida verificación de que se cumplan los programas creados; Código del Trabajo Artículos 30, 31 y 32; Ley N° 21.109, del 24.09.2018 del Ministerio de Educación Pública, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública, Artículo 3; Decreto Alcaldicio N° 2297/16, del 31.08.2016, Reglamento sobre trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio 1.485 del 29.09.17, que aprueba modificación al Reglamento sobre trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Puchuncaví; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 01.12.16 que ratifica la elección de la Sra. Alcaldesa; lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Emergencia Epidemiológica por el Covid-19 representa una situación de caso fortuito y atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en los distintos Estamentos de los Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles, así como en los usuarios externos.
- 2.- Que, este Estado de Emergencia habilita para adoptar medidas extraordinarias de gestión interna de los Órganos y Servicios Públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las Municipalidades con sus Reparticiones y Departamentos, con el objeto de resguardar a las personas que en ellas se desempeñan, y a la población, evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.
- 3.- Que, de acuerdo al criterio establecido en la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, las instrucciones que ha entregado la Autoridad de Gobierno y la Autoridad Sanitaria, para evitar la propagación de la pandemia por Covid-19, es recomendable promover la necesidad de quedarse en los hogares, preventivamente o guardando cuarentena preventiva u obligatoria, y optimizar las medidas de limpieza e higienización de todos los recintos escolares.
- 4.- Que la Autoridad del Ministerio de Salud ha dictado normas y protocolos, incorporando medidas especiales en el Programa Paso a Paso, que permiten distintas actividades, como por ejemplo, la Resolución N° 635/2020, que en lo pertinente al ámbito escolar establece: "Se permite el funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, básica y media, previa autorización de reanudación de clases presenciales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente" ..., lo que ha sido refrendado por la Resolución Exenta N° 143, del 16.02.2021, del Ministerio de Salud.

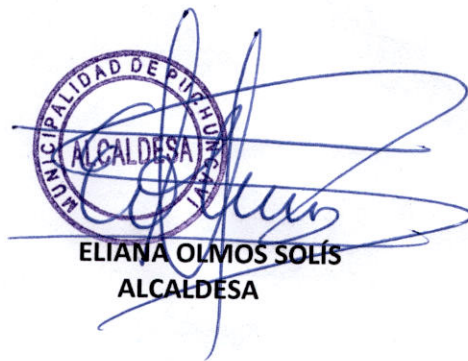
- 5.- Que la Secretaría Ministerial de Educación, de la Región de Valparaíso ha dictado distintas normativas ordenando el inicio de las clases presenciales a contar del 01 de marzo, en todos los Establecimientos públicos y privados correspondientes a su Jurisdicción.
- 6.- Que las Autoridades Nacionales han resuelto iniciar las clases presenciales, a contar del 01 de marzo de 2021, de manera gradual, flexible, segura y voluntaria.
- 7.- La Ley N° 19.880, del 22.05.2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Artículo N° 52.

DECRETO:

- 1.- **RATIFÍQUESE** la autorización para que los Asistentes de la Educación de los distintos Establecimientos Educativos y Jardines Infantiles, especialmente los Administrativos y de Servicio, puedan desarrollar trabajos extraordinarios para cumplir labores esenciales, tales como aquellas que permitan la sanitización, higienización de todas las dependencias de los recintos escolares, de forma periódica.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que para el reconocimiento y pago del trabajo extraordinario se aplican los procedimientos establecidos por el Municipio.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Área de Remuneraciones Departamento de Educación
- 3.- Área Extraescolar
- 4.- Establecimientos Educativos
- 5.- Jardines Infantiles
- 6.- D.A.E.M. Puchuncaví

EOS/JCGR/EEPP/RBT/MMSL/meae.-